

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 125- GADMLA -2020**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde:  
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante Informe Nro. 26-CT-2020, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, tiene a bien informar al señor Alcalde lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

- 1) Oficio S/N, de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por el señor Manuel Martínez, Presidente de la Pre cooperativa "Sultana de Bolívar", ubicada en la vía Quito Km. 23, de la parroquia Jambelí, documento en el que solicita la topografía del área del Centro Poblado del sector;
- 2) Informe N° 074-JCRU-2020, de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito por el Arq. Elio Menéndez Giler, Jefe de Control y Regulación de Urbanizaciones, documento en el que menciona lo siguiente: El Centro Poblado "Sultana de Bolívar de la parroquia Jambelí, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, se asienta en un área de 74785.26 m<sup>2</sup>, con un total de 35 predios, dividiéndose en 06 manzanas. Así mismo, anexa una Acta de Sesión Ordinaria presentada por el Sr. Manuel Martínez, en la misma que en el tercer punto tratan sobre la legalidad del Centro Poblado; así mismo, manifiestan estar de acuerdo con el plano presentado, mismo que fue socializado el día 13 de enero de 2020, adjuntando las respectivas firmas de respaldo.
- 3) Informe N° 44-DP-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, de Gestión de Planificación, mediante el cual remite a Gestión de Avalúos y Catastros la documentación sobre la legalización del Centro Poblado Sultana de Bolívar, para continuar con el trámite;
- 4) Informe No. 014-GAC-GADMLA-2020, de fecha 24 de abril de 2020, suscrito por el Director de Gestión de Avalúos y Catastros, documento en el cual hace llegar al señor Alcalde el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Sultana de Bolívar", en la Parroquia Jambelí, del Cantón Lago Agrio.

- 5) Informe No. 0104-MJM-GPSM-2020, de fecha 11 de mayo de 2020, de Procuraduría Síndica, documento que en su parte pertinente menciona: "...El proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Sultana de Bolívar" de la Parroquia Jambelí, se sujeta a los requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros instrumentos jurídicos concordantes..."
- 6) Resolución de Concejo Nro. 062-GADMLA- 2020, de fecha 15 de mayo de 2020, en la que el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, resuelven: " Aprobar el Informe No. 0104-MJM-GPSM-2020, del Procurador Síndico, sobre Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Sultana de Bolívar" de la Parroquia Jambelí.
- 7) En sesión Extraordinaria realizada el 26 de mayo del 2020, la Comisión de Legislación y Fiscalización, procede a realizar el análisis del Proyecto de Ordenanza en referencia, con la presencia del Vicealcalde Aybar Aponte; Concejal Marta Castro y Concejal Víctor Burbano, en sus calidades de Presidente e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia, conjuntamente con los funcionarios: Abg. Edison Procel, Delegado del Procurador Síndico; Arq. Wilson Martínez, Director de Gestión de Planificación; Ing. Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros, Arq. Elio Menéndez Giler, en donde la Comisión de Legislación y Fiscalización por unanimidad acordó: a) Enviar todo el expediente original a Gestión de Planificación del GADMLA, para que a través de la Jefatura de Control y Regulación de Urbanizaciones, presente a esta Comisión nuevos planos del Centro Poblado "Sultana de Bolívar" de la Parroquia Jambelí, donde conste la nomenclatura de las calles. b) Una vez recibida la información de Gestión de Planificación, enviar el Informe respectivo al Concejo en Pleno.
- 8) Informe N° 002-CCP-DP-2020, de fecha 28 de mayo de 2020, de Gestión de Planificación, documento en el que remite el Informe N° 129- JCRU 2020 emitido por la Jefatura de Control y Regulación de Urbanizaciones, en el cual adjunta los nuevos planos con la nomenclatura del Centro Poblado Sultana de Bolívar.
- 9) Con fecha 29 de mayo del 2020, a través de Informe Nro. 011-CLF-GADMLA-2020 la Comisión de Legislación y Fiscalización por unanimidad informa:
  - ✚ El mencionado Proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 31,66 numeral 2, 264 numerales 1 y 2; y 376, en consecuencia el texto de su articulado no contravienen la Constitución de la República del Ecuador.



- ✦ El Proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 54 literal c), 55) literal b), 57 literales a), v), x), z), y cc), 322, 419 letra c) y 481 inciso quinto, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; el Art. 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; y el Art. 2 de la Ordenanza que Legaliza los Bienes Inmuebles Mostrencos o vacantes en Posesión de Particulares en el cantón Lago Agrio.
- ✦ Por tales razones, una vez revisado todo el expediente se recomienda al Concejo Municipal se apruebe en Primer Debate el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SULTANA DE BOLÍVAR" DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, por cuanto cumple con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; la misma que cuenta con la respectiva exposición de motivos, trece considerandos, cinco artículos, cuatro disposiciones generales, dos disposiciones transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final, el mismo que se adjunta al presente informe.

Además, la Comisión de Legislación y Fiscalización, considera necesario que en los próximos expedientes sobre los Centros Poblados, se haga constar la nomenclatura de las calles.

**10.-** Con fecha 12 de junio del 2020, el Concejo Municipal a través de Resolución de Concejo Nro. 080-GADMLA-2020 RESUELVE: Aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza, relacionada con el proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Sultana de Bolívar" de la Parroquia Jambelí, mismo que se encuentra dentro del informe Nro. 011-CLF-GADMLA-2020 de la Comisión de Legislación y Fiscalización y pase a la Comisión de Terrenos para su tratamiento.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión de Terrenos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, luego del análisis de rigor correspondiente **por unanimidad DECIDIÓ LO SIGUIENTE: EN VIRTUD QUE EL PROYECTO DE ORDENANZA PARA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "SULTANA DE BOLÍVAR" DE LA PARROQUIA JAMBELÍ, SE SUSTENTA EL ESPÍRITU DE LA PROPUESTA PARA LEGALIZAR LA TENENCIA DE LAS TIERRAS; Y, EXISTIENDO ELEMENTOS DE JURISPRUDENCIA SE RECOMIENDA AL SEÑOR ALCALDE Y SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL; SE DE LA VIABILIDAD DEL CASO Y SE APRUEBE EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.**

**Que, en el Séptimo Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del veinte y uno de agosto del dos mil veinte, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y Resolución del Informe N° 26-CT-GADMLA-2020, de la Comisión de Terrenos, sobre Proyecto de**



## **Ordenanza para Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Sultana de Bolívar" de la Parroquia Jambelí;**

**Que,** luego del análisis y debate del referido informe por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por **unanimidad,**

### **RESUELVE:**

Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza para Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "Sultana de Bolívar" de la Parroquia Jambelí. Con la siguiente corrección. En el Art. 4.- Luego de la palabra Bolívar se elimine la palabra "se".-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 21 de agosto de 2020

  
Sra. Carmen Rumipamba Yánez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

